



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/239/2025

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

**ACUERDO No. 14 de 2025**, por el que se modifica la fecha de la sesión solemne en la cual la persona titular de la Rectoría rinde el informe anual de labores de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
P R E S E N T E.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 28, fracción VI, de la Ley Orgánica de esta Institución, en relación con los numerales 11 y 18, fracción II, del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, consolidadas con la aprobación y emisión de su propia legislación, así como la creación de sus propios órganos de gobierno, a fin de lograr la mayor eficacia.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Colima, en atención a lo dispuesto por el taxativo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza del derecho de autonomía para realizar sus fines de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y discusión de las ideas; autonomía que se consolida en el numeral 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

**TERCERO.-** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, estatuye que el gobierno de la institución quedará encomendado al Consejo Universitario, el Rector y funcionarios designados conforme a la ley, así como a los Consejos Técnicos de Escuelas e Institutos; mientras que el arábigo 27 del mismo ordenamiento legal invoca que el Rector será el jefe nato de la Universidad y su representante legal, quien durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez por el Consejo Universitario.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

**CUARTO.-** Que la persona titular de la Rectoría, en términos del artículo 28, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica institucional, tiene la obligación de rendir la debida protesta al cargo ante el Consejo Universitario, así como informar anualmente a dicho Órgano Máximo sobre el estado que guarda la Universidad; lo cual tendrá verificativo en sesiones solemnes conforme a lo dispuesto por el numeral 18 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario.

**QUINTO.-** Que del contenido del acta 86 de 1984, se advierte que la Comisión de Reglamentos propuso ante el H. Consejo Universitario las fechas de celebración de las sesiones solemnes relativas a la toma de protesta al titular de la Rectoría y su informe anual de labores, ambas contempladas en el Reglamento Interior del H. Consejo Universitario; aprobándose que la primera de ellas fuera celebrada el 1 de febrero del año que corresponda, mientras que la segunda tuviera verificativo el 15 de diciembre de cada anualidad.

**SEXTO.-** Que el informe anual de labores de la Rectoría, recopila el desarrollo del quehacer universitario durante el año de gestión, con el resultado de las acciones emprendidas para dar continuidad a la formación pertinente de la juventud del Estado, en congruencia con las políticas de educación superior estatal y nacional; así como la atención de la Universidad de Colima a los requerimientos sociales y del sector productivo, pues asume la responsabilidad de enfocar sus acciones de manera estratégica hacia la calidad educativa, el desarrollo académico y la formación integral.

**SÉPTIMO.-** Que la obligación de la persona titular de la Rectoría de rendir la debida protesta al cargo ante el H. Consejo Universitario, implica el inicio de su gestión rectoral; por tanto, en el informe anual de labores deberá incluirse todas las actividades desarrolladas durante el año, computable del día 1 de febrero del año que corresponda al 1 de febrero del año siguiente.

**OCTAVO.-** Que es de atender que en la dinámica institucional, el segundo semestre del año se caracteriza por una mayor carga laboral en las unidades organizacionales de la Universidad de Colima, pues implica el cierre de las actividades docentes y administrativas dirigidas a cumplir sus Programas Operativos Anuales (POA), vinculados con los objetivos contemplados en los Programas Sectoriales y Programas de Desarrollo del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE), cuya evaluación culmina con sus respectivos informes de labores; asimismo, toda dependencia en dicho periodo debe presentar su plan de trabajo anual con la incorporación de áreas de oportunidad, programación de actividades a desarrollar y metas a cumplir en el año siguiente.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, procede emitir el siguiente:



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica la fecha de la celebración de la sesión solemne del H. Consejo Universitario en la cual la persona titular de Rectoría rinde el informe anual de labores de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, en relación con el numeral 18, fracción II, del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario, la sesión solemne para la presentación del informe anual de labores que realiza la persona titular de la Rectoría se llevará a cabo en las siguientes fechas:

- Dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero del año inmediato posterior al periodo que se informa.
- En los años en que concluya el periodo ordinario para el que fue electa la persona titular de la Rectoría, o cuando deba llevarse a cabo su toma de protesta para un segundo periodo rectoral tras su reelección, el informe anual de labores deberá presentarse en enero del año inmediato posterior al periodo informado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.** Se abrogan todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado el mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
CONSEJO  
UNIVERSITARIO

## ATENTAMENTE

**ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA**

La firma autografiada y sellada en este instrumento, así como concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente instrumento y no podrán ser utilizados para otros fines.

**D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO